

Año: 2012

Expediente: 7571/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 2 BIS 2 Y UNA FRACCION III AL ARTICULO 37 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, A FIN DE ESTABLECER LA DEFINICION DE LA FUNCION EDUCACIONAL ASI COMO LA OBLIGATORIEDAD DE ESTE CONCEPTO A LA HORA DE DESARROLLAR EL PROGRAMA ESTATAL DEL DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Octubre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor



DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON.
PRESENTE:

DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, DIP. GERARDO JUAN GARCIA ELIZONDO, COORDINADOR Y DIPUTADO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA ARTICULO 2 BIS 2 Y UNA FRACCIÓN III AL ARTICULO 37 AMBOS DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE, LO ANTERIOR BAJO LA CONSIDERACIÓN DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El lenguaje universal del Deporte está inmerso en todas las civilizaciones del mundo a través de costumbres educativas y sociales que le son transmitidas al hombre a través del tiempo. La educación persigue la formación integral del individuo, es por eso que el deporte educativo trasciende hacia el hecho social de la enseñanza de valores culturales, sociales, e intelectuales¹.

¹ Algunos Apuntes de documental el deporte como elemento educativo indispensable en el área de educación física. EMASF. Lic. Antonio Rafael Corrales Salguero (2010)
El valor social del Deporte para la juventud. Tratado de Ámsterdam (2003)

H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

El Deporte es aprovechado al máximo en las clases de educación física, es decir el aprendizaje de carácter social y afectivo, ayuda a la madurez psicológica y al desarrollo armónico del cuerpo humano así pues, el deporte bien utilizado nunca se podrá poner en duda como medio educativo, de recreación o esparcimiento, desde luego es condición necesaria para alargar o acortar la salud.

Mediante el deporte aprendemos a comprender mejor la realidad, a comunicarnos y confiar en los demás pero sobre todo aprendemos a vencer la adversidad.

Sin duda el deporte es un potencial educativo para la adquisición de valores y desarrollo de actitudes socialmente necesarias.

Así pues el Deporte es de enorme importancia mediante su práctica se resuelven dificultades de aprendizaje por ejemplo se aprende a dominar el tiempo, a desarrollar la integridad de la personalidad, sin limitarse al mejoramiento de otras habilidades motrices.

Lo fundamental estriba en enseñar desde la niñez los beneficios de la práctica del deporte, ya que otorga identidad, autoestima, confianza, mejora la capacidad para concentrarse, proporciona oportunidades para desahogar agresividad, reduce la ansiedad, alivia la depresión, otorga dotes de liderazgo, perseverancia, trabajo en equipo y cooperación.

Conviene pues hacer del Deporte una práctica diaria continua habitual, creadora de hombres libres, productivos y responsables.

Desde niños el valor del deporte es fundamental, aprender a saber ganar y a saber perder, es conocer el valor del respeto primero consigo mismo después para con los demás, ser útil viviendo en sociedad, es vivir sin vicios y alejado de las drogas, lejos de la delincuencia para sentirse útil y productivo a la sociedad en la que vivimos.

Cito el ejemplo de Uruguay donde el fútbol constituye uno de los ascensores sociales para niños de familias humildes pertenecientes a barrios marginados, desde muy pequeños lo practican pasando por divisiones inferiores hasta llegar a la primera división y llegan a ser contratados por clubes europeos.

El deporte aumenta la participación de los jóvenes en la vida pública del Estado promoviendo los valores democráticos y la armonía ciudadana entre los jóvenes, ayudándolos a tener conciencia de sus capacidades o limitaciones y a superar las dificultades que puedan encontrar en la vida cotidiana para lograr así triunfos personales.

Finalizo comentando que el Deporte nos integra en sociedad, contribuye a la formación de hombres y mujeres capaces de resolver problemas inertes a la descomposición social principal afectación progresiva de un Estado o Nación. Por esto, es que proponemos la inclusión en el marco legal estatal referente al deporte, la definición de la función educacional así como la obligatoriedad entre otras de este concepto a la hora de desarrollar el Programa Estatal del Deporte.

H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

Por lo anteriormente expuesto es que los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo proponemos a consideración de todos Ustedes, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforma por adición de un artículo 2 Bis 2 y una fracción al artículo 37 ambos de la Ley Estatal del Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2 bis 2.- La función educacional del deporte es la que confiere y constituye una actividad cultural que permite la formación básica y continua a través del movimiento con metas educativas y pedagógicas aplicadas al deporte de iniciación, desarrollando aptitudes motrices y psicomotrices en relación con los aspectos afectivos, cognitivos y sociales de las personalidades de los individuos.

Artículo 37

I y II, queda igual

III.- Función Educativa del Deporte.- Considerada como el conjunto de actividades encaminadas a la iniciación del individuo a las actividades deportivas con la finalidad de desarrollar aptitudes y crear una cultura dentro de su formación básica.


Se recorren las demás fracciones.

TRANSITORIOS

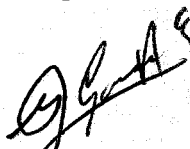
H. CONGRESO DEL ESTADO N.L

UNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, Nuevo León a 23 de Octubre de 2012


Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



Dip. Gerardo Juan García Elizondo

Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo